

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXII

JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 1992

NÚMERO 314

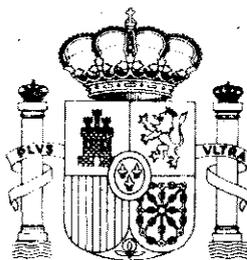
FASCÍCULO SEGUNDO

28934 *ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se aprueban nuevos modelos de Declaración Censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.*

La Orden de 27 de diciembre de 1990, que desarrollaba determinadas cuestiones previstas en el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, que regula las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, aprobó en su apartado primero el modelo 036 de declaración censal.

Posteriormente, la Orden de 29 de enero de 1992, aprobó un nuevo modelo 036 de declaración censal, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el citado Real Decreto, por el Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifican otras normas tributarias.

La obligación de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea de adaptar su normativa interior a las Directivas Comunitarias, ha hecho necesaria la publicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estableciendo en el artículo 164, las obligaciones de los sujetos pasivos del impuesto.



MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

La nueva Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, como consecuencia de la supresión de los controles fiscales y los controles aduaneros en las fronteras, establece una regulación específica de las operaciones intracomunitarias. El funcionamiento normal de este régimen jurídico implica que determinados sujetos pasivos del impuesto puedan ejercitar nuevas opciones de tributación en dichas operaciones.

Finalmente, el artículo 2.º del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, ha modificado el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, incluyendo entre los datos que deben figurar en la declaración censal, además de los referentes a las operaciones intracomunitarias, la opción por la aplicación de los regímenes especiales de los bienes usados, de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección y de determinación proporcional de las bases imponible.

Todas las novedades que motivan la aprobación de un nuevo modelo de declaración censal aconsejan dotar al mismo de un contenido que se acomode a las características peculiares de los sujetos obligados a su cumplimiento, constituyendo novedad la creación de un modelo simplificado que responda al objetivo de reducción de costes fiscales indirectos que la propia Administración Tributaria se ha impuesto.

En consecuencia, y en uso de la facultad contenida en el artículo 19 y en el punto 2 de la disposición final del Real Decreto 1041/1990, por la que se autoriza a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Modelo 036 y 037 de declaración censal. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, se aprueba el modelo 036, que figura en el anexo I, y el modelo 037, que figura en el anexo II de esta Orden, de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales las personas o Entidades a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto citado.

Dichas personas o Entidades utilizarán el modelo 036, si bien se podrá utilizar el modelo 037 cuando se reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

1.º Que los obligados tributarios sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º Que, tratándose de sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, estén incluidos en el régimen general, régimen especial simplificado, régimen especial del recargo de equivalencia o régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

3.º Que, aun cumpliendo los requisitos anteriores, no realicen operaciones intracomunitarias sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, ni satisfagan rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención.

4.º Que no se trate de Entidades residentes en España no sujetas al Impuesto sobre Sociedades.

Ambos modelos constan de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

No están obligadas a presentar estas declaraciones censales las personas o Entidades que no satisfagan rendimientos sujetos a retención y que realicen exclusivamente las siguientes operaciones:

a) Arrendamientos de bienes inmuebles exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Entregas a título ocasional de medios de transporte nuevos exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartados uno y dos de la Ley Reguladora del Tributo.

c) Adquisiciones intracomunitarias de bienes exentas de dicho Impuesto en virtud de lo dispuesto en artículo 26, apartado tres de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo. Solicitud de número de identificación fiscal.— Mediante la declaración censal, las personas jurídicas y Entidades en general que se establezcan o constituyan, o que no dispongan del Código de Identificación a que se refiere el Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, solicitarán la asignación de dicho código, que será su número de identificación fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 a) del Real Decreto 1041/1990.

Asimismo, por medio de la declaración censal, los obligados tributarios personas físicas que sean empresarios o profesionales, y no dispongan de número de identificación fiscal, solicitarán la asignación de dicho número.

Tercero. Cambio de domicilio fiscal.— La declaración censal se utilizará por las personas jurídicas y Entidades en general y por las personas físicas que sean empresarios o profesionales, para comunicar el cambio de domicilio fiscal, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 45 de la Ley General Tributaria y en artículo 10.2 a) del Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio.

Cuarto. Otros supuestos de utilización de la declaración censal.— Mediante la declaración censal:

1.º Los obligados tributarios realizarán la renuncia al método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la revocación a dicha renuncia.

2.º Los obligados tributarios realizarán la renuncia así como su revocación al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. De igual manera, comunicarán la exclusión, cuando se den las circunstancias determinantes de la misma.

3.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido ejercerán la opción por la aplicación de los regímenes especiales de los bienes usados, de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección y de determinación proporcional de las bases imponible. Igualmente, ejercerán la opción por el método de determinación de la base imponible en los regímenes de bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección a que se refiere el artículo 137, apartado uno, segundo párrafo de la mencionada Ley.

4.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, que realicen las operaciones de venta a distancia desde el territorio de aplicación del impuesto, a que se refiere el apartado cuatro del artículo 68 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto, comunicarán la tributación en destino por opción o por haber superado los importes que se señalan al efecto.

También se utilizará este modelo por los sujetos pasivos del impuesto, identificados en otro Estado miembro, para comunicar la tributación en destino por opción tomada en su propio país, o por haber superado los importes que se señalan al efecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado tres del artículo 68 de la Ley del impuesto. Asimismo, se utilizará cuando la tributación en destino venga determinada por la realización de las entregas de bienes a que se refiere el apartado cinco del mismo artículo.

5.º Respecto de las adquisiciones intracomunitarias de bienes a que se refiere el artículo 14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, comunicarán la sujeción al impuesto por

opción o por haber superado en el año natural en curso el equivalente en pesetas a 10.000 ecus, las personas o Entidades siguientes:

Los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, respecto de los bienes destinados al desarrollo de la actividad sometida a dicho régimen.

Los sujetos pasivos que realicen operaciones que no originan el derecho a la deducción total o parcial del impuesto.

Las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales.

6.º Los sujetos pasivos del impuesto sobre el Valor Añadido que opten o hayan optado por el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles propondrán a la Administración el porcentaje provisional correspondiente a que se refiere el artículo 152, apartado uno, número 4.º, segundo párrafo de la Ley del impuesto.

7.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido ejercerán la opción irrevocable por el período de liquidación mensual previsto en artículo 71 del Reglamento de dicho impuesto.

Quinto. Entidades en régimen de atribución de rentas.—Las Entidades a las que es aplicable el régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades empresariales o profesionales deberán de presentar una única declaración censal de comienzo. En este caso, será obligatorio, cumplimentar la relación de miembros o partícipes. Cuando se produzca alguna variación en la composición de las mismas, se comunicará esta circunstancia, mediante la presentación de una declaración de modificación.

Asimismo, cada socio, comunero o partícipe deberá presentar una declaración censal para comunicar la obligación de realizar pagos fraccionados como miembro de tales Entidades.

Cuando se trate de renunciar al método de estimación objetiva, la renuncia se formulará por todos los miembros. La renuncia se realizará mediante la presentación por la Entidad de un modelo de declaración censal consignando en la relación de miembros, la renuncia y la firma de cada uno.

La revocación a la renuncia se comunicará por la Entidad mediante la presentación de una declaración de modificación, si bien en este caso, no será necesario que la relación de miembros sea firmada por todos, siendo suficiente que la declaración sea suscrita por cualquiera de ellos. No obstante, la revocación podrá ser presentada a título individual por cualquier socio, comunero o partícipe mediante la presentación de un modelo de declaración censal. En este supuesto, se notificará a la Entidad la inclusión en el método de estimación objetiva.

Cuando se trate de renunciar o revocar la renuncia al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se procederá de la manera descrita en los párrafos anteriores para la estimación objetiva.

Sexto. Plazo de presentación.

1.º Las declaraciones censales se presentarán en los plazos previstos en las disposiciones que regulan

las opciones o comunicaciones que se manifiesten a través de ellas, o en los plazos generales establecidos en el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio.

2.º La opción de tributación en destino por las operaciones de venta a distancia, a que se refiere el número 4.º del apartado cuarto de esta Orden, se efectuará durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.

En el año de inicio de la actividad, la opción deberá efectuarse con anterioridad a la realización de dichas operaciones.

La opción producirá efectos durante un período mínimo de dos años naturales. Esta deberá ser reiterada por el sujeto pasivo una vez transcurridos dos años naturales, quedando, en caso contrario, automáticamente revocada.

3.º La opción por la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido a que se refiere el número 5.º del apartado cuarto de esta Orden, podrá ejercitarse en cualquier momento y abarcará como mínimo el tiempo que falte por transcurrir del año en curso y los dos años naturales siguientes y surtirá efectos durante los años posteriores hasta su revocación.

La revocación podrá ejercitarse una vez transcurrido el período mínimo antes indicado.

La comunicación de haber alcanzado en las adquisiciones intracomunitarias en el año natural en curso el importe que se señala al efecto, se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se haya alcanzado dicho límite.

Asimismo, la comunicación de no haber alcanzado este límite en el año natural precedente deberá efectuarse durante el mes de enero del año natural en que deba surtir efecto.

4.º —Con carácter excepcional para el año 1993, la opción a que se refiere el número 4.º del apartado cuarto, se ejercerá durante el mes de enero del mismo año.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de 27 de diciembre de 1990, por la que se desarrollan determinadas cuestiones previstas en el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, que regula las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, y la Orden de 29 de enero de 1992, por la que se aprueba el nuevo modelo 036 de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

ANEXO I



**Ministerio de
Economía y Hacienda**

DECLARACION CENSAL

**DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE
DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS
FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y
OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

Modelo 036

 **Agencia Tributaria**

Modelo

036

Declaración Censal

DE COMIENZO, MODIFICACIÓN O CESE DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

* Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

* Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Obligados
a declarar:

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades empresariales o profesionales en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención. También las personas jurídicas que sin actuar como empresarios o profesionales ni satisfacer rendimientos sujetos a retención, realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al I.V.A.
- Declaración previa al inicio de operaciones: los empresarios o profesionales, al objeto de deducir las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo habitual efectivo de la entrega de los bienes o prestaciones de servicios que constituya el objeto de su actividad, de acuerdo con el art. 111 de la Ley del I.V.A.
- Solicitud de Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades, en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.
- Renuncia al método de estimación objetiva en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades empresariales o profesionales, realicen operaciones intracomunitarias, satisfagan rendimientos sujetos a retención y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:
 - Varie cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al Impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.
 - Varie cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 "otros datos censales" y 4 "situación tributaria" de esta declaración o en las hojas anexas.
- En particular, esta declaración servirá para:
 - Renunciar al método de estimación objetiva, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
 - Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
 - Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores (además de la casilla 20 se marcará también la casilla 22).
 - Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
 - Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.
 - Comunicar la inclusión en los regímenes especiales de determinación proporcional de bases imponibles, de bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, así como la determinación de la base imponible por diferencias en estos dos últimos.
 - Comunicar la opción para la determinación de la base imponible en el régimen especial de agencias de viajes.
 - Comunicar la tributación en origen o en destino, en las operaciones intracomunitarias de ventas a distancia, ya sea por opción o por superar los límites establecidos.
 - Comunicar la sujeción al I.V.A., ya sea por opción o por superar el límite establecido, los sujetos pasivos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, los sujetos pasivos exentos, y las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales.
 - Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios: los empresarios o profesionales que, habiendo presentado declaración previa al inicio de operaciones, comiencen habitual y efectivamente las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad.
 - Solicitud de alta o baja en el Registro de Exportadores: quienes deban solicitar su inscripción como exportadores a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada período impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos.

Declaración de cese:

- Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

Lugar de presentación:

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes en territorio español que operen en él sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

Cuando el declarante sea una persona o Entidad no establecida en el territorio de aplicación del I.V.A., las referidas declaraciones deberán presentarse en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de su representante.

Plazo de presentación:**Declaración de comienzo:**

- Declaración de inicio de actividad: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, a la realización de las operaciones intracomunitarias o al nacimiento de la obligación de retener.

- Solicitud de N.I.F.: - Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.

- Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en periodo de constitución.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la determinan.

- Modificación de obligaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o de la que hubiera debido presentarse de no haberse producido dicha variación.

- Régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles. Opción por este régimen: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.

- Régimen especial de bienes usados. Opción por este régimen y por el modo de determinación de la base imponible, así como la renuncia a aquél: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.

- Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. Opción por este régimen y por el modo de determinación de la base imponible, así como la renuncia a aquél: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.

- Régimen especial de agencias de viajes. Opción por la determinación de la base imponible: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.

- Renuncia al régimen especial simplificado: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.

- Renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería o pesca: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto o al presentar la declaración de comienzo.

- Régimen de estimación objetiva en I.R.P.F.: la renuncia al método de estimación objetiva deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogado tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudiera resultar aplicable el método de estimación objetiva, salvo que se revoque la renuncia. En la modalidad de signos, índices o módulos, la renuncia tendrá efecto para un periodo mínimo de 3 años.

- Alta o baja en el Registro de Exportadores: durante el mes de enero de cada año o en el periodo que media entre el día siguiente a aquél que supere la cifra de exportaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al periodo en que se hubiera producido dicha circunstancia.

- Operaciones intracomunitarias.

La opción por tributación en destino en el caso de ventas a distancia a otros estados miembros, así como su revocación: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.

La opción por la sujeción al I.V.A.: en cualquier momento.

Las comunicaciones de haber alcanzado en el año en curso los límites correspondientes: en el plazo de un mes desde su consecución. Si los límites se refieren al año natural precedente: durante el mes de enero del año en que deba surtir efecto.

Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

1.^a Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado 1: «Datos identificativos». En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado 1: «Datos identificativos».

2.^a Marque con una «X» las casillas del apartado 2: «Causa de la presentación», que correspondan.

3.^a Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso:

Declaración de comienzo

3 Otros datos censales

4 Situación tributaria

Declaración de modificación

1 Datos identificativos

3 Otros datos censales

4 Situación tributaria

Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

5 Cese

4.^a En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne, obligatoriamente, los datos del apartado 6: «Representante».

5.^a En el caso de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne, además, en la hoja anexa «Relación de miembros o partícipes», los datos que se solicitan de cada uno de los miembros o partícipes de la entidad.

6.^a En el caso de realizar operaciones intracomunitarias cumplimente, en la hoja anexa «Operaciones intracomunitarias I.V.A.», los datos que se solicitan.

7.^a Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.



Agencia Tributaria

1 Delegación de Hacienda: _____

2 Administración de Hacienda: _____

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Pág. 1

Modelo **036**

1 **Datos identificativos**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

4 N.I.F. _____ 5 Apellidos y nombre o razón social _____

Domicilio fiscal

6 S. G. 7 Nombre de la vía pública _____ 8 Número 9 Esc. 10 Piso 11 Prta. 12 Teléfono _____

13 Código postal _____ 14 Municipio _____ 15 Provincia _____

2 **Causa de la presentación**

<input type="checkbox"/> 16 Declaración de inicio de actividad.	<input type="checkbox"/> 20 Modificación de datos consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas
<input type="checkbox"/> 17 Declaración previa al inicio de operaciones.	<input type="checkbox"/> 21 Declaración de comienzo habitual afectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).
<input type="checkbox"/> 18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)	<input type="checkbox"/> 22 Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores.
<input type="checkbox"/> 19 Solicitud por extraviado de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	

Cese 23 Cese

3 **Otros datos censales**

¿Es residente en territorio español? 24 Sí No

Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A.

- declaración previa 25 %
- régimen especial determinación proporcional 26 %

26 Actividad económica principal _____ 27 Epígrafe I.A.E. _____ 28 Fecha inicio actividad _____

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

A) Persona física residente en territorio español

Domicilio actividad

29 S. G. 30 Nombre de la vía pública _____ 31 Número 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono _____

36 Código postal _____ 37 Municipio _____ 38 Provincia _____

B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español

Domicilio social

39 S. G. 40 Nombre de la vía pública _____ 41 Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono _____

46 Código postal _____ 47 Municipio _____ 48 Provincia _____

49 Forma jurídica o clase de entidad _____ 50 Anagrama _____ 51 Fecha de cierre del ejercicio social _____

C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)

Domicilio extranjero

52 Dirección completa _____ 53 País _____

54 Nacionalidad _____ 55 Forma jurídica o clase de entidad _____ 56 Anagrama _____

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí No

Modalidad de establecimiento permanente (art. 306 del Reglamento del Impuesto de Sociedades)

58 Con actividad continuada que cierra ciclo mercantil. 59 Con actividad ocasional. 60 Instalaciones permanentes aunque no cierren ciclo mercantil



Agencia Tributaria

1 Delegación de
2 Administración de

3 Código de identificación

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentarse a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios

Pág. 1

036

1 Datos identificativos	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	
	4 N.I.F.	5 Apellidos y nombre o razón social
2 Causa de la presentación	Domicilio fiscal	
	6 S. G.	7 Nombre de la vía pública
	8 Número	9 Esc. 10 Piso 11 Prta. 12 Teléfono
	13 Código postal	14 Municipio
3 Otros datos censales	15 Provincia	
	Comienzo	
	16	Declaración de inicio de actividad.
	17	Declaración previa al inicio de operaciones.
	18	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
	19	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.
	Modificación	
	20	Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas
	21	Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiéndose presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).
	22	Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores.
Cese		
23	Cese	
¿Es residente en territorio español? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A.		
- declaración previa <input type="checkbox"/> 25 %		
- régimen especial determinación proporcional <input type="checkbox"/> 140 %		
26 Actividad económica principal	27 Epígrafe I.A.E.	
28 Fecha inicio actividad		
A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:		
A) Persona física residente en territorio español		
Domicilio actividad		
29 S. G.	30 Nombre de la vía pública	
31 Número	32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono	
36 Código postal	37 Municipio	
38 Provincia		
B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español		
Domicilio social		
39 S. G.	40 Nombre de la vía pública	
41 Número	42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono	
46 Código postal	47 Municipio	
48 Provincia		
49 Forma jurídica o clase de entidad	50 Anagrama	
51 Fecha de cierre del ejercicio social		
C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)		
Domicilio extranjero		
52 Dirección completa		
53 País		
54 Nacionalidad	55 Forma jurídica o clase de entidad	
56 Anagrama		
¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Modalidad de establecimiento permanente (art. 306 del Reglamento del Impuesto de Sociedades)		
58	Con actividad continuada que cierra ciclo mercantil.	
59	Con actividad ocasional.	
60	Instalaciones permanentes aunque no cierren ciclo mercantil	

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Pág. 2

14

Situación tributaria

Situación tributaria y declaraciones liquidaciones

Marque con una X en las casillas que correspondan.

¿Solicita el alta o baja en el Impuesto del Sello? SI No

¿Tiene la condición de "Empresario" según el artículo 1º del R.D. 1710/86? SI No

Opción irrevocable por el período de liquidación mensual (Art. 7º del R.D. 1710/86) SI No

¿Tiene la condición de "Gran Empresa" (rentas de actividades en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas)? SI No

¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.? SI No

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:

	SI	Renuncia	Revocación	Exclusión
- Estimación directa	<input type="checkbox"/> 65			
- Estimación objetiva por módulos	<input type="checkbox"/> 66	<input type="checkbox"/> 67	<input type="checkbox"/> 68	<input type="checkbox"/> 69
- Estimación objetiva por coeficientes:				
- Actividades empresariales	<input type="checkbox"/> 70	<input type="checkbox"/> 71	<input type="checkbox"/> 72	<input type="checkbox"/> 73
- Actividades profesionales	<input type="checkbox"/> 74	<input type="checkbox"/> 75	<input type="checkbox"/> 76	<input type="checkbox"/> 77
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A.		<input type="checkbox"/> 78	<input type="checkbox"/> 79	<input type="checkbox"/> 80
Régimen especial simplificado en el I.V.A.				
- Sectores de actividad del artículo 37 uso 1º del R.D. 1710/86	<input type="checkbox"/> 81	<input type="checkbox"/> 82	<input type="checkbox"/> 83	<input type="checkbox"/> 84
- Sectores de actividad del artículo 37 uso 2º del R.D. 1710/86	<input type="checkbox"/> 85	<input type="checkbox"/> 86	<input type="checkbox"/> 87	<input type="checkbox"/> 88

¿Es socio, comitente o beneficiario de una entidad en régimen de atribución de rentas? SI No

N.I.F. entidad Nombre o Razón social

90 Renuncia al régimen estimación objetiva en I.R.P.F. 91 Revocación de la renuncia

92 Renuncia al régimen simplificado en I.V.A. 93 Revocación de la renuncia

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sucesiones? SI No

¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta? SI No

¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas o deportivas, sujetos a retención? SI No

¿Satisface ingresos de cuentas bancarias, rendimientos explícitos, sujetos a retención? SI No

¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención? SI No

¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.? SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido? SI No

Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:

- ¿Está incluido en el régimen general y ordinario? SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia? SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles? SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados? SI No

 Determinación base imponible por diferencias SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección? SI No

 Determinación base imponible por diferencias SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación? SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación global de la base imponible? SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca? SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del artículo 37 uso 1º del R.D. 1710/86? SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del artículo 37 uso 2º del R.D. 1710/86? SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas? SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Juego? SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas? SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Cerveza? SI No

¿Está obligado a presentar declaración por algún otro impuesto especial? SI No

15

Cese

118 Fecha del cese efectivo

119 Causa

16

Representante

120 N.I.F.

121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad

123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G.

125 Nombre de la vía pública

126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 Teléfono

131 Cód. postal

132 Municipio

133 Provincia

Oblig. trib. o representante

Firma en calidad de

Fecha

Firma

Administración

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

14 Situación tributaria y declaraciones liquidaciones

Situación tributaria

Marca con una de las casillas que correspondan

¿Procede el alta o baja en el Registro de Exportadores? Sí No

¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades? Sí No

Opción irrevocable por el periodo de liquidación mensual (Art. 71 del Rgto. I.V.A.) Sí No

¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el periodo anterior superior a mil millones de pesetas) Sí No

¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.? Sí No

Régimen de estimación en el I.R.P.F.

	Sí	Renuncia	Revocación	Exclusión
- Estimación directa	<input type="checkbox"/> 65	<input type="checkbox"/> 67	<input type="checkbox"/> 68	<input type="checkbox"/> 69
- Estimación objetiva por módulos	<input type="checkbox"/> 66	<input type="checkbox"/> 70	<input type="checkbox"/> 71	<input type="checkbox"/> 72
- Estimación objetiva por coeficientes:				
- Actividades empresariales	<input type="checkbox"/> 70	<input type="checkbox"/> 71	<input type="checkbox"/> 72	<input type="checkbox"/> 73
- Actividades profesionales	<input type="checkbox"/> 74	<input type="checkbox"/> 75	<input type="checkbox"/> 76	<input type="checkbox"/> 77
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A.	<input type="checkbox"/> 78	<input type="checkbox"/> 79	<input type="checkbox"/> 80	<input type="checkbox"/> 81
Régimen especial simplificado en el I.V.A.				
- Sectores de actividad del artículo 37 uno 1º del Rgto. I.V.A.	<input type="checkbox"/> 81	<input type="checkbox"/> 82	<input type="checkbox"/> 83	<input type="checkbox"/> 84
- Sectores de actividad del artículo 37 uno 2º del Rgto. I.V.A.	<input type="checkbox"/> 85	<input type="checkbox"/> 86	<input type="checkbox"/> 87	<input type="checkbox"/> 88

¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? Sí No

- N.I.F. entidad 89

- Nombre o Razón social 90

91 Renuncia al régimen estimación objetiva en I.R.P.F. 92 Revocación de la renuncia

93 Renuncia al régimen simplificado en I.V.A. 94 Revocación de la renuncia

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades? 94 Sí No

¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta? 95 Sí No

¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas o deportivas, sujetos a retención? 96 Sí No

¿Satisface intereses de cuentas bancarias, rendimientos explícitos, sujetos a retención? 97 Sí No

¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención? 98 Sí No

¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.? 99 Sí No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido? 100 Sí No

Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:

- ¿Está incluido en el régimen general u ordinario? 101 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia? 102 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles? 103 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados?

Determinación base imponible por diferencias	<input type="checkbox"/> 105	Sí	<input type="checkbox"/> No
--	------------------------------	----	-----------------------------

- ¿Está incluido en el régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección? 106 Sí No

Determinación base imponible por diferencias	<input type="checkbox"/> 107	Sí	<input type="checkbox"/> No
--	------------------------------	----	-----------------------------

- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación? 108 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación global de la base imponible? 109 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca? 110 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del artículo 37 uno 1º del Rgto. I.V.A.? 111 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del artículo 37 uno 2º del Rgto. I.V.A.? 112 Sí No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas? 113 Sí No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Lujo? 114 Sí No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas? 115 Sí No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Cerveza? 116 Sí No

¿Está obligado a presentar declaración por algún otro impuesto especial? 117 Sí No

15 Cese

118 Fecha del cese efectivo 119 Causa

16 Representante

120 N.I.F. 121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad 123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G. 125 Nombre de la vía pública 126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 Teléfono

131 Cód. postal 132 Municipio 133 Provincia

Oblig. trib. o representante

Firma en calidad de Fecha

Firma

Administración



Agencia Tributaria

Delegación de
Administración de

Declaración Censal

Relación de miembros o partícipes de entidades residentes en España no sujetas al Impuesto sobre Sociedades

036

Entidad	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Hoja <input type="text"/> / <input type="text"/>
	N.I.F. Denominación	

Partícipe	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
	Nacionalidad	Cuota o % de participación	Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F.	Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A.	Firma		
	Domicilio fiscal						
	S. N. O.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Código postal	Municipio	Provincia					

Partícipe	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
	Nacionalidad	Cuota o % de participación	Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F.	Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A.	Firma		
	Domicilio fiscal						
	S. N. O.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Código postal	Municipio	Provincia					

Partícipe	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
	Nacionalidad	Cuota o % de participación	Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F.	Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A.	Firma		
	Domicilio fiscal						
	S. N. O.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Código postal	Municipio	Provincia					

Partícipe	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
	Nacionalidad	Cuota o % de participación	Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F.	Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A.	Firma		
	Domicilio fiscal						
	S. N. O.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Código postal	Municipio	Provincia					

Partícipe	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
	Nacionalidad	Cuota o % de participación	Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F.	Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A.	Firma		
	Domicilio fiscal						
	S. N. O.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Código postal	Municipio	Provincia					

Firma	Firma en calidad de <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Administración
	Firma <input type="text"/>		

En caso de existir más partícipes, cumplimentar el resto en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación: _____
 Administración: _____

Declaración Censal

Relación de miembros o partícipes de entidades residentes en España no sujetas al Impuesto sobre Sociedades

Modelo

036

Entidad

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Hoja _____ / _____

N.I.F. _____ Denominación _____

Partícipe

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Nacionalidad _____ Cuota o % de participación _____ Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F. _____ Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A. _____ Firma _____

Domicilio fiscal

S. G. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Eje. _____ Piso _____ Pta. _____ Teléfono _____

Código postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Partícipe

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Nacionalidad _____ Cuota o % de participación _____ Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F. _____ Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A. _____ Firma _____

Domicilio fiscal

S. G. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Eje. _____ Piso _____ Pta. _____ Teléfono _____

Código postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Partícipe

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Nacionalidad _____ Cuota o % de participación _____ Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F. _____ Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A. _____ Firma _____

Domicilio fiscal

S. G. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Eje. _____ Piso _____ Pta. _____ Teléfono _____

Código postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Partícipe

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Nacionalidad _____ Cuota o % de participación _____ Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F. _____ Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A. _____ Firma _____

Domicilio fiscal

S. G. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Eje. _____ Piso _____ Pta. _____ Teléfono _____

Código postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Partícipe

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Nacionalidad _____ Cuota o % de participación _____ Renuncia o revocación a la estimación objetiva I.R.P.F. _____ Renuncia o revocación al régimen simplificado en I.V.A. _____ Firma _____

Domicilio fiscal

S. G. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Eje. _____ Piso _____ Pta. _____ Teléfono _____

Código postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Firma

Firma en calidad de _____ Fecha _____

Firma _____

Administración

En caso de existir más partícipes, cumplimentar el resto en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de...
Administración de...
[] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Declaración Censal

Operaciones intracomunitarias
Impuesto sobre el Valor Añadido

Modelo
036

Obligado
tributario

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. Denominación

- Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.)
- A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.)

Superado límite

	134 Sí	135 No	136 Destino	137 Revocación
1.- Alemania				
2.- Bélgica				
3.- Dinamarca				
4.- Grecia				
5.- Francia				
6.- Irlanda				
7.- Italia				
8.- Luxemburgo				
9.- Países Bajos				
10.- Portugal				
11.- Reino Unido				

- Desde otros estados miembros:

- Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.)

- Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del I.V.A.)

- Sujetos pasivos en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:

- Opción por el régimen general del I.V.A. (artículo 14 de la Ley del I.V.A.)

138 Sujeción No sujeción

- ¿Ha superado el umbral de 10.000 ECUS en sus adquisiciones intracomunitarias?

139 Sí No

Obligado
tributario o
representante

Firma en calidad de

Fecha

Firma

Adminis-
tración



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____

Declaración Censal
 Operaciones intracomunitarias
 Impuesto sobre el Valor Añadido

Modelo
036

**Obligado
 tributario**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. _____ Denominación _____

- Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.):
- A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):

	Superado límite			
	[134] Sí	[135] No	[136] Destino	[137] Revocación
1.- Alemania _____				
2.- Bélgica _____				
3.- Dinamarca _____				
4.- Grecia _____				
5.- Francia _____				
6.- Irlanda _____				
7.- Italia _____				
8.- Luxemburgo _____				
9.- Países Bajos _____				
10.- Portugal _____				
11.- Reino Unido _____				

- Desde otros estados miembros:
- Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.) _____
- Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del I.V.A.) _____

- Sujetos pasivos en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:

- Opción por el régimen general del I.V.A. (artículo 14 de la Ley del I.V.A.) _____ [138] Sujeción _____ No sujeción _____

- ¿Ha superado el umbral de 10.000 ECUS en sus adquisiciones intracomunitarias? _____ [139] Sí _____ No _____

**Obligado
 tributario o
 representante**

Firma en calidad de _____ Fecha _____

Firma _____

**Adminis-
 tración**

ANEXO II



**Ministerio de
Economía y Hacienda**

DECLARACION CENSAL

**DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE
DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS
FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y
OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

Modelo 037

Modelo simplificado



Agencia Tributaria

Modelo

037

Declaración Censal

DE COMIENZO, MODIFICACIÓN O CESE DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS. MODELO SIMPLIFICADO

- * Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.
- * Real Decreto 1041/1990, de 27 de Julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Obligados
a declarar:

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades empresariales o profesionales en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención.
- Declaración previa al inicio de operaciones: los empresarios o profesionales, al objeto de deducir las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo habitual efectivo de la entrega de los bienes o prestaciones de servicios que constituya el objeto de su actividad, de acuerdo con el art. 111 de la Ley del I.V.A.
- Solicitud de Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.
- Renuncia al método de estimación objetiva en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades empresariales o profesionales, satisfagan rendimientos sujetos a retención y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:
 - Varie cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.
 - Varie cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 "otros datos censales" y 4 "situación tributaria" de esta declaración.
- En particular, esta declaración servirá para:
- Renunciar al método de estimación objetiva, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
 - Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
 - Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores (además de la casilla 20 se marcará también la casilla 22).
 - Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
 - Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.
 - Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios: los empresarios o profesionales que, habiendo presentado declaración previa al inicio de operaciones, comiencen habitual y efectivamente las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad.
 - Solicitud de alta o baja en el Registro de Exportadores: quienes deban solicitar su inscripción como exportadores a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada periodo impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos.

Declaración de cese:

- Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

Lugar de presentación:

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes en territorio español, que operen en él sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

Plazo de presentación:**Declaración de comienzo:**

- Declaración de inicio de actividad: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, o al nacimiento de la obligación de retener.
- Solicitud de N.I.F.:
 - Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.
 - Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en periodo de constitución.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la determinan.
- Modificación de obligaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o de la que hubiere debido presentarse de no haberse producido dicha variación.
- Renuncia al régimen especial simplificado: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.
- Renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: durante el mes de diciembre anterior al inicio del ejercicio en que deba comenzar a surtir efecto o al presentar la declaración de comienzo.
- Régimen de estimación objetiva en I.R.P.F.: la renuncia al método de estimación objetiva deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogado tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudiera resultar aplicable el método de estimación objetiva, salvo que se revoque la renuncia. En la modalidad de signos, índices o módulos, la renuncia tendrá efecto para un período mínimo de 3 años.
- Alta o baja en el Registro de Exportadores: durante el mes de enero de cada año o en el período que media entre el día siguiente a aquél que supere la cifra de exportaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al período en que se hubiera producido dicha circunstancia.

Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

1.^a Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado 1: «Datos identificativos». En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado 1: «Datos identificativos».

2.^a Marque con una «X» las casillas del apartado 2: «Causa de la presentación», que correspondan.

3.^a Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso:

Declaración de comienzo

- 3** Otros datos censales
- 4** Situación tributaria

Declaración de modificación

- 1** Datos identificativos
- 3** Otros datos censales
- 4** Situación tributaria

Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

- 5** Cese

4.^a En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne, obligatoriamente, los datos del apartado 6: «Representante».

5.^a Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.



Agencia Tributaria

1 Delegación de
2 Administración de

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.
MODELO SIMPLIFICADO

Pág. 1

Modelo
037

1 Datos identificativos	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		
	4 N.I.F.	5 Apellidos y nombre o razón social	
2 Causa de la presentación	Comienzo		Modificación
	<input type="checkbox"/> 16	Declaración de inicio de actividad.	<input type="checkbox"/> 20
	<input type="checkbox"/> 17	Declaración previa al inicio de operaciones.	<input type="checkbox"/> 21
	<input type="checkbox"/> 18	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)	<input type="checkbox"/> 22
	<input type="checkbox"/> 19	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas. Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones). Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores.
Cese <input type="checkbox"/> 23		Cese.	
3 Otros datos censales	¿Es residente en territorio español? <input type="checkbox"/> 24 Si <input type="checkbox"/> No		25 Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. 1990 en el caso de declaración previa <input type="text"/> %
	26 Actividad económica principal	27 Epígrafe I.A.E.	28 Fecha inicio actividad
	A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:		
	A) Persona física residente en territorio español		
	Domicilio actividad		
	29 S. G.	30 Nombre de la vía pública	31 Número 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono
	36 Código postal	37 Municipio	38 Provincia
	B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español		
	Domicilio social		
	39 S. G.	40 Nombre de la vía pública	41 Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono
46 Código postal	47 Municipio	48 Provincia	
49 Forma jurídica o clase de entidad	50 Anagrama	51 Fecha de cierre del ejercicio social	
C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)			
Domicilio extranjero			
52 Dirección completa		53 País	
54 Nacionalidad	55 Forma jurídica o clase de entidad	56 Anagrama	
¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? <input type="checkbox"/> 57 Si <input type="checkbox"/> No			
Modalidad de establecimiento permanente (art. 306 del Reglamento del Impuesto de Sociedades)			
<input type="checkbox"/> 58	Con actividad continuada que cierra ciclo mercantil.	<input type="checkbox"/> 59	
<input type="checkbox"/> 60	Con actividad ocasional.	<input type="checkbox"/> 60	
	Instalaciones permanentes aunque no cierren ciclo mercantil.		



Agencia Tributaria

1 Delegación de

2 Administración de

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios

MODELO SIMPLIFICADO

Pág. 1

037

1 Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

4 N.I.F. 6 Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Número 9 Esc. 10 Piso 11 Pta. 12 Teléfono

13 Código postal 14 Municipio 15 Provincia

2 Causa de la presentación

Comienzo

- 15 Declaración de inicio de actividad.
- 17 Declaración previa al inicio de operaciones.
- 18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
- 19 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.

Modificación

- 20 Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas.
- 21 Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).
- 22 Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores.

Cese 23 Cese.

3 Otros datos censales

¿Es residente en territorio español? 24 Si No 25 Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. (sólo en el caso de declaración previa) %

26 Actividad económica principal 27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

A) Persona física residente en territorio español

Domicilio actividad

29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 Número 32 Esc. 33 Piso 34 Pta. 35 Teléfono

36 Código postal 37 Municipio 38 Provincia

B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español

Domicilio social

39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 Número 42 Esc. 43 Piso 44 Pta. 45 Teléfono

46 Código postal 47 Municipio 48 Provincia

49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama 51 Fecha de cierre del ejercicio social

C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)

Domicilio extranjero

52 Dirección completa 53 País

54 Nacionalidad 55 Forma jurídica o clase de entidad 56 Anagrama

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Si No

Modalidad de establecimiento permanente (art. 306 del Reglamento del Impuesto de Sociedades)

- 58 Con actividad continuada que cierra ciclo mercantil.
- 59 Con actividad ocasional.
- 60 Instalaciones permanentes aunque no cierren ciclo mercantil

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

14

Situación tributaria

Situación tributaria y declaraciones liquidaciones

Marque con una «X» las casillas que correspondan.

¿Satisface el alta a baja en el Registro de Exportadores? SI Alta Baja

¿Tiene la condición de entidad sujeta del Impuesto sobre Sociedades? SI No

¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas) SI No

¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.? SI No

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:

	SI	Renuncia	Revocación	Exclusión
- Estimación directa	<input type="checkbox"/> 65			
- Estimación objetiva por módulos	<input type="checkbox"/> 66	<input type="checkbox"/> 67	<input type="checkbox"/> 68	<input type="checkbox"/> 69
- Estimación objetiva por coeficientes:				
- Actividades empresariales	<input type="checkbox"/> 70	<input type="checkbox"/> 71	<input type="checkbox"/> 72	<input type="checkbox"/> 73
- Actividades profesionales	<input type="checkbox"/> 74	<input type="checkbox"/> 75	<input type="checkbox"/> 76	<input type="checkbox"/> 77
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A.		<input type="checkbox"/> 78	<input type="checkbox"/> 79	<input type="checkbox"/> 80
Régimen especial simplificado en el I.V.A.:				
- Sectores de actividad del artículo 37 uno 1º del Rgto. I.V.A.	<input type="checkbox"/> 81	<input type="checkbox"/> 82	<input type="checkbox"/> 83	<input type="checkbox"/> 84
- Sectores de actividad del artículo 37 uno 2º del Rgto. I.V.A.	<input type="checkbox"/> 85	<input type="checkbox"/> 86	<input type="checkbox"/> 87	<input type="checkbox"/> 88

¿Es socio, comarero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? SI No

- N.I.F. entidad

- Nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades? SI No

¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta? SI No

¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas o deportivas, sujetos a retención? SI No

¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.? SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido? SI No

Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:

¿Está incluido en el régimen general u ordinario? SI No

¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia? SI No

¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca? SI No

¿Está incluido en el régimen especial simplificado del artículo 37 uno 1º del Rgto. I.V.A.? SI No

¿Está incluido en el régimen especial simplificado del artículo 37 uno 2º del Rgto. I.V.A.? SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas? SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Lujo? SI No

15

Cese

118 Fecha del cese efectivo 119 Causa

16

Representante

120 N.I.F. 121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad 123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 Nombre de la vía pública 125 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 Teléfono

131 Cód. postal 132 Municipio 133 Provincia

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de Fecha

Firma

Administración

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Pág. 2

14

Situación tributaria

Situación tributaria y declaraciones liquidaciones

Marque con una "X" las casillas que correspondan

¿Solicita el alta o baja en el Registro de Emprendedores? 61 Alta Baja

¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades? 62 SI No

Opción irrevocable por el periodo de liquidación mercantil (Art. 71 del Rgto. I.V.A.) 63

¿Tiene la condición de Gran Empresa? (Ingresos de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas) 64

¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.? 64

Régimen de estimación en el I.R.P.F.

	SI	Renuncia	Revocación	Exclusión
- Estimación directa	<input type="checkbox"/> 65			
- Estimación objetiva por módulos	<input type="checkbox"/> 66	<input type="checkbox"/> 67	<input type="checkbox"/> 68	<input type="checkbox"/> 69
- Estimación objetiva por coeficientes:				
- Actividades empresariales	<input type="checkbox"/> 70	<input type="checkbox"/> 71	<input type="checkbox"/> 72	<input type="checkbox"/> 73
- Actividades profesionales	<input type="checkbox"/> 74	<input type="checkbox"/> 75	<input type="checkbox"/> 76	<input type="checkbox"/> 77
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A.		<input type="checkbox"/> 78	<input type="checkbox"/> 79	<input type="checkbox"/> 80
Régimen especial simplificado en el I.V.A.				
- Sectores de actividad del artículo 37 uno 1º del Rgto. I.V.A.	<input type="checkbox"/> 81	<input type="checkbox"/> 82	<input type="checkbox"/> 83	<input type="checkbox"/> 84
- Sectores de actividad del artículo 37 uno 2º del Rgto. I.V.A.	<input type="checkbox"/> 85	<input type="checkbox"/> 86	<input type="checkbox"/> 87	<input type="checkbox"/> 88

¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? 89 SI No

- N.I.F. entidad

- Nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades? 94 SI No

¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta? 95 SI No

¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas o deportivas, sujetos a retención? 96 SI No

¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.? 99 SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido? 100 SI No

Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:

- ¿Está incluido en el régimen general u ordinario? 101 SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia? 102 SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca? 110 SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del artículo 37 uno 1º del Rgto. I.V.A.? 111 SI No

- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del artículo 37 uno 2º del Rgto. I.V.A.? 112 SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas? 113 SI No

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Lujo? 114 SI No

15

Cese

118 Fecha del cese efectivo

119 Causa

16

Representante

120 N.I.F.

121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad

123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G.

125 Nombre de la vía pública

126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 Teléfono

131 Cód. postal

132 Municipio

133 Provincia

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de

Fecha

Firma

Administración